

RESOLUCION-DE-MP-024-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vista: Para Resolver sobre la Solicitud de Anulación del Plan de Manejo Forestal **BP-J1-024-1997** propiedad del señor **RAMON DE JESUS ULLOA ZELAYA**, presento la Solicitud de Aprobación de Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, del sitio "**NARANJAL**", Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, el cual consta en el expediente ICF-459-16.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-459-16**, la Solicitud de Aprobación de Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, del sitio "**NARANJAL**", Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por el señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA**, en dicha solicitud le confiriere poder al abogado **JOSE EFRAIN BRICEÑO**, para que lo represente en la continuidad del trámite.- Inmueble inscrito bajo el número **42**, del tomo **1125** extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: **1)** Notificación del trámite correspondiente a nuestra solicitud de Informe del Decenio 2005-2014 y planificación Decenal 2016-2025 del plan de manejo forestal con registro **BP-J1-024-97-II**, de fecha 15 de junio del 2016, (folio 131); **2)** Nombramiento para preparar informe del decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, de fecha 22 de febrero del 2016, (folio 130); **3)** Autorización para supervisión y monitoreo del plan de manejo de fecha 22 de febrero del 2016, (folio 114); **4)** Acta de compromiso y aceptación de Responsabilidades ante el I.C.F. de fecha 22 de Febrero del 2016, (folio 95); **5)** Contrato privado para la elaboración de informe del decenio 2005-2015 de dos planes de manejo de madera de pino y elaboración de muestreo para obtener corta anual permisible en el sitio Privado el Naranjal de fecha 22 de mayo del 2015, (folio 94); **6)** Declaración Jurada de fecha 22 de febrero del 2016, (Folio 92); **7)** Certificado de Autenticidad No. 1067110, de fecha 02 de Noviembre del 2016.

CONSIDERANDO: Que corre agregado en el expediente, Dictamen Técnico **CIPF-0594-2016**, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en el cual se pronunció sobre el trámite de mérito, estableciendo que la certificación integra de asiento No. 42 tomo 1125, ampara un área de 6351 Has. 28 As. Y 26.58 Cas.; que de acuerdo a la actualización de la base de datos de plan de manejo de la Región Forestal de Olancho realizada hasta la fecha, con la información provista por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y en base a los límites presentado en el expediente, se determina que existen los siguientes traslapes: 301.10 has, con el plan de manejo "La Tincuta1", con registro **BN-J1-001-1993**, propiedad del Estado de

Handwritten signature

Honduras, con vigencia para el periodo 1993-1997; 86.72 has. con el plan de manejo "Vargas y Pacura" con registro BP-J1-055-1995, propiedad del señor David Henry Fisher Brook, con vigencia para el periodo 1995-1999; 87.50 has. con el plan de manejo "El Naranjal" con registro BP-J1-024-1997, propiedad del señor Ramón de Jesús Ulloa Zelaya, con vigencia para el periodo 1997-2001; 978.50 has. con el plan de manejo "El Naranjal" con registro BP-J1-024-1999-I, propiedad del señor Ramón de Jesús Ulloa Zelaya, con vigencia para el periodo 1999-2003.- Se determina que el área solicitada se encuentra fuera de Áreas Protegidas, Microcuenca Declaradas.

CONSIDERANDO: Que se presentó Solicitud de Anulación del Plan de Manejo **BP-J1-024-1997** propiedad del señor **RAMON DE JESUS ULLOA ZELAYA**, del sitio privado "El Naranjal", en vista que ahora es propiedad de la **Sociedad Mercantil Industrialización y Comercialización de la Madera S.A. (INCOMSA)**, presentado por el abogado **JOSE EFRAIN BRICEÑO**, quien actúan en su condición de Apoderado Legal del señor por el señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA**, propietario de dicho Plan de Manejo; presentando solicitud de no objeción, para la elaboración y registro del plan de manejo.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICF 010-2013.

RESUELVE

Tomando en consideración lo recomendado por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) y está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva **resuelve:**

1. **Anular** el Plan de Manejo Forestal **BP-J1-024-1997**, en virtud de la Solicitud presentada en el expediente ICF-459-16, contentivo de la Solicitud de Aprobación de Informe del Decenio 2005-2014 y planificación decenal 2016-2025, del sitio "NARANJAL", Jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho; por lo tanto dicho predio es Privado y como tal, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del

mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

2. Que se haga del conocimiento al **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** para que procedan hacer la respectiva Anulación del Plan de Manejo **BP-J1-024-1997** .-NOTIFIQUESE.

DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA GENERAL

